



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama del Poder Judicial

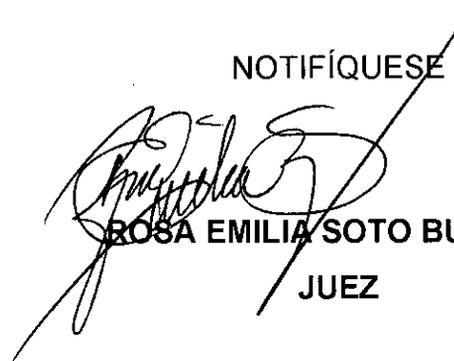
94

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicado 2015-888

Previo a darle traslado a la liquidación que antecede, se requiere a la apoderada de la accionante para que envíe copia de la misma a la contraparte.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

